



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 21 de diciembre de 2022.

VISTO: El expediente N° 00-06722/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución referenciada en el "Visto" de la presente, consiliarios del estamento graduados de este Consejo Superior, Lic. Alejandro Carrizo Vera y Lic. Jessica Sosa, solicitan la suscripción de Convenio Marco entre la "Fundación Ayudar" y esta Universidad.

Que, por medio de este convenio las partes signatarias manifiestan su intención de colaborar recíprocamente en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previendo, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación, servicios e investigación.

Que, atento a ello obra Dictamen N° 492 de la Secretaría Legal y Técnica, el cual considera que el convenio se ajusta a las finalidades que esta Casa de Altos Estudios establece en su Estatuto Universitario.

Que, tomando intervención la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Instituciones produjo dictamen por medio del cual sugiere la firma del Convenio.

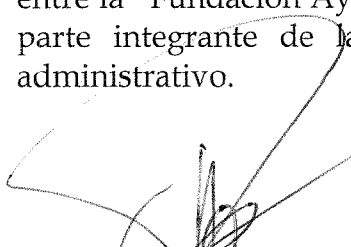
Que, conforme a lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022, resolvió autorizar la suscripción del Convenio de marras.

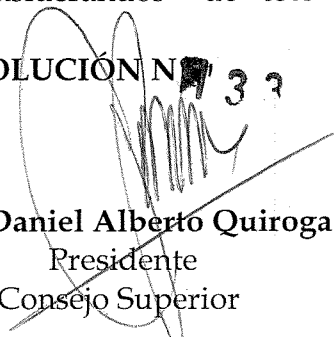
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del Convenio Marco entre la "Fundación Ayudar" y esta Universidad, el cual como Anexo Único forma parte integrante de la presente, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 33


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

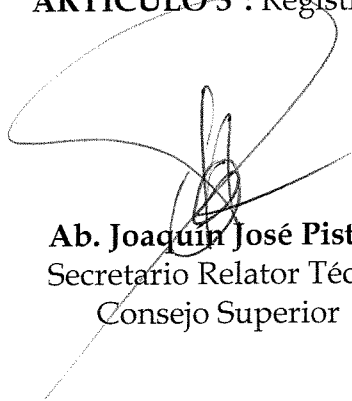


Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 –Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 21 de diciembre de 2022.

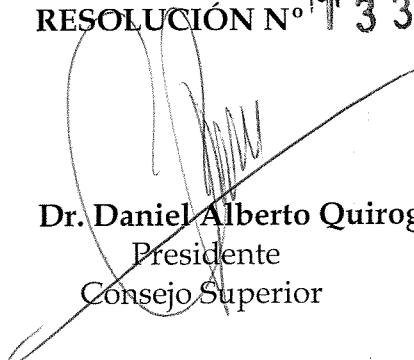
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 133



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”

LA RIOJA, 21 de diciembre de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 133
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA FUNDACIÓN AYUDAR.

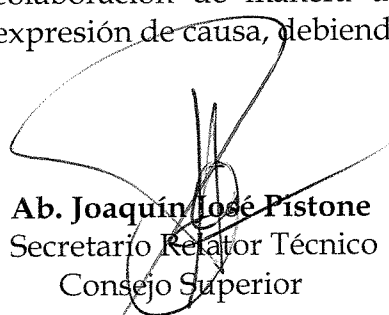
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA , representada en este acto por el Rector Dr. Daniel Quiroga DNI 7.646.615, con domicilio en Av. Luís M. de la Fuente s/n° de la Ciudad de La Rioja , en adelante denominada **UNLaR** y FUNDACIÓN AYUDAR, en adelante representada en este acto Sra. Lorena E. Moreno, con domicilio en la calle Bulevar Algarrobo Blanco N° 19, B° Faldeo del Velazco (Sur), en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, Argentina, por el por una parte, y por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes manifiestan su intención de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previendo, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación, servicios e investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de Cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, en el que se establecerán los objetivos las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA TERCERA: En toda circunstancia las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes tendrán derecho a la suspensión de la colaboración de manera unilateral en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma ////


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 –Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 21 de diciembre de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 133
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA FUNDACIÓN AYUDAR.

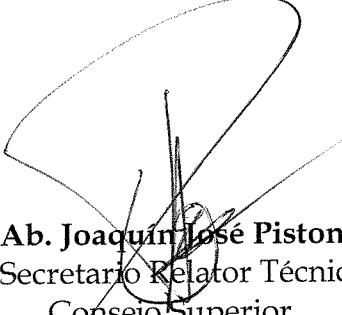
fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La suspensión de colaboración, se podrá efectivizar dando cumplimiento hasta la fecha de notificación, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente, no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones.

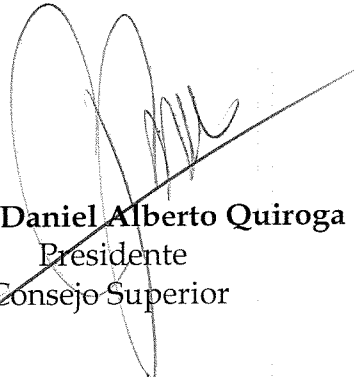
CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma por el término de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Ante cualquier desacuerdo o disputa que pudiera surgir entre las partes, las mismas se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de La Rioja.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los días del mes de del año 2023.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior